



RADICADO: 2009-01196-00

DESPACHO COMISORIO

ART.

Al Despacho de la señora juez. Bucaramanga, 21 de mayo de 2021.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención a lo dispuesto por el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencias múltiples de Floridablanca, junto a lo consagrado en la ley 2030 del 27 de julio de 2020 que establece la facultad de subcomisionar, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE el Despacho Comisorio numero 02 del 14 de abril de 2021 proveniente del Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencias múltiples de Floridablanca., librado dentro del proceso EJEUTIVO adelantado por OFELIA LOPEZ TARAZONA contra JORGE AURELIO FORERO Y MARIA INES CORDERO DE FORERO bajo el radicado 2009-01196.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, de acuerdo a las facultades otorgadas por el comitente y la ley 2030 del 2020, se dispone **SUBCOMISIONAR** a la **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**, para que realice el secuestro de la cuota parte del inmueble con matricula inmobiliaria 300-226791 ubicado en la avenida los bucaros oeste 3-155 apto 806 torre 6 CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA REAL de la ciudadela real de minas del municipio de Bucaramanga de propiedad del demandado MARIA INES CORDERO DE FORERO, correspondiéndole al comisionado, cumplir con la diligencia, para lo cual se podrá designar secuestre, y establecer fecha y hora para la misma. Su incumplimiento acarrea las sanciones previstas en el Art. 44 ibídem. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

TERCERO: TÉNGASE como honorarios para el secuestre la suma de \$180.000.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZ

El auto anterior fue notificado en estado No. 81 Del 24 de mayo de 2021